

12 de enero de 2005 por la Mutua Cyclops, condenando a la Mutua Cyclops y al INSS, TGSS y la empresa JMC Juegos Multirecreativos, Sociedad Limitada, a que estén y pasen por la anterior resolución y a la Mutua Cyclops a abonarle a la actora la prestación de incapacidad temporal hasta tanto se produzca realmente su curación o pase a situación de invalidez permanente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número nueve de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo si la recurrente es la entidad gestora aportar en dicho momento certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación en cuantía reconocida en la sentencia y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JMC Juegos Multirecreativos, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 16 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 6 4 / 0 6

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALGARROBO

Don Enrique Rojas de Haro, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarrobo, resuelve:

1. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as del concurso oposición libre para cubrir una plaza de técnico/a de administración general, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento.

Admitidos/as

Apellidos y nombre	DNI
Armijo de Castro, Rosa María	77453820 D
García Ruiz, María Lourdes	52582822 S
Rodríguez Gómez, Almudena	45095058 Q
Velasco Serralvo, Herminio	52586403 P

2. Los miembros del tribunal son los siguientes:

Presidente: Don Enrique Rojas Haro.

Suplente: Doña Francisca López Gumiel.

Secretario: Don Ernesto Rodríguez Martín-Caro.

Suplente: Don José Jurado Pérez.

Vocales:

1.º Representante de la Junta de Andalucía.

Titular: Doña Rosario García Morilla.

Suplente: Don Emiliano de Cara Sáez.

2.º Titular: Don Bernardo Rodríguez Davó.

Suplente: Don Juan Villanua Ruiz.

3.º Titular: Don Manuel Rafael García González.

Suplente: Don Benjamín Gómez Zamora.

3. Las distintas fases del mismo se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algarrobo, junto con el listado de aspirantes que vayan superando las diferentes pruebas.

4. El primer ejercicio tendrá lugar el día 13 de marzo de 2006. Este dará comienzo a las 9:00 horas y se realizará en el Centro de Adultos de Algarrobo.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmo la presente resolución en Algarrobo, a 4 de enero de 2006.

El Alcalde, firmado: Enrique Rojas de Haro

9 1 / 0 6

ALGATOCÍN

Anuncio

Aprobado inicialmente el presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2006, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de diciembre de 2005, se expone al público durante quince días, durante los cuales interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo constar que si durante dicho periodo no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Algatocín, 9 de enero de 2006.

El Alcalde, firmado: Francisco Jiménez Moreno.

5 2 1 / 0 6

ALHAURÍN DE LA TORRE

Anuncio

Este Ayuntamiento, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2005, aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, siendo publicado en el BOP número 210, de 4 de noviembre de 2005, y expuesto al público el expediente en Secretaría por plazo de treinta días, durante el cual no se ha presentado alegación alguna, por lo que se declara aprobado definitivamente el referido Reglamento, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Artículo 2. Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3. Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuáles se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

CAPÍTULO II

De los distintivos honoríficos

Artículo 4. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre crea la medalla de la villa en sus categorías de oro, plata y bronce.

Artículo 5. La medalla tendrá las siguientes características en sus tres categorías:

Anverso: Escudo heráldico de la villa.

Reverso: Leyenda con el nombramiento específico y nombre y apellidos del galardonado.

Artículo 6. Con las medallas se premiarán especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

CAPÍTULO III

De los nombramientos

Artículo 7. El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- a) Hijo Predilecto, que solo podrá concederse a nativos de la villa.
- b) Hijo Adoptivo.
- c) Miembro Honorario de la Corporación.

Artículo 8. Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 9. Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el Alcalde titular o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

CAPÍTULO IV

Otras distinciones honoríficas

Artículo 10. El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

CAPÍTULO V

Del procedimiento

Artículo 11. Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo procedimiento que se iniciará por Decreto de Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de Entidades locales de reconocido prestigio.

En el Decreto de iniciación se nombrará el Instructor y Secretario que hayan de tramitarlo.

Artículo 12. El instructor del procedimiento ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

Artículo 13. Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión General Informativa para que, previo dictamen en el que se especificará el galardón que se concede, lo remita al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo en el que otorgue el distintivo o nombramiento.

Artículo 14. El Ayuntamiento crea un Libro de Honor de Distinciones, Condecoraciones y Nombramientos donde se irán inscribiendo los otorgados.

Artículo 15. La concesión de las distinciones, condecoraciones y nombramientos serán entregados en instalaciones municipales, con asistencia de los miembros que componen el Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Artículo 16. Previo procedimiento que se instruirá con las mismas características y garantías que para el procedimiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

CAPÍTULO VI

De las condecoraciones y recompensas policiales

Artículo 17. *Clases de condecoraciones*

Se crean las siguientes condecoraciones:

- Medalla Local al Mérito Policial, Categoría Oro.
- Medalla Local al Mérito Policial, Categoría Plata.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo celeste.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo verde.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo morado.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco.

Todas las condecoraciones anteriores tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 18. *Destinatarios de las condecoraciones*

Podrán ser recompensados con estas condecoraciones los miembros de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, individual o colectivamente, cualquiera que sea su categoría y, excepcionalmente, las personas ajenas al Cuerpo cuando se hagan acreedoras a ello por actos o comportamientos que guarden relación con la función policial.

Artículo 19. *Requisitos de las condecoraciones*

1. Para conceder la Medalla Local de Oro o de Plata al Mérito Policial, según los casos, será preciso que concurren en los interesados alguna de las siguientes condiciones:

- a) Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin vulneración de los principios básicos de actuación ni por accidente.
- b) Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedara deformidad o inutilidad importantes y permanentes, concurrendo las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.
- c) Ejecutar actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos.
- d) Efectuar alguna actividad de trascendental importancia para la seguridad ciudadana que, por sí o con ocasión de ella, se produzcan lesiones o riesgos de la propia vida, destacando por su valor, capacidad o eficacia.

2. Para conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, será preciso que concurren en el interesado alguna de las siguientes condiciones:

- a) Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, sin vulneración de los principios básicos de actuación.
- b) Participar en tres o más servicios en los que, mediante agresión de armas, concurren las circunstancias del apartado d) de los anteriores aunque no resultare el funcionario herido.
- c) Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.
- d) Observar una conducta, que sin llegar a las condiciones exigidas para la Medalla Local al Mérito Policial, merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal.
- e) Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.

3. Para conceder las otras Cruces al Mérito Policial, será preciso que el interesado lleve en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, los periodos que se indican a continuación:

- a) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo celeste, 40 años.
- b) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde, 30 años.
- c) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo morado, 20 años.
- d) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, 15 años.

Artículo 20. *Competencias para otorgar condecoraciones*

Las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 21. *Imposición de las condecoraciones*

La imposición de las condecoraciones se hará según lo dispuesto en el presente Reglamento, realizándose, cuando afecte a miembros de la Policía Local, preferentemente el día del Patrón de la misma.

Artículo 22. *Los titulares de las condecoraciones tendrán derecho*

- a) Al uso de las mismas sobre el uniforme y, en su caso, en el traje que la solemnidad del acto requiera, en los días y actos que se determine en el Acuerdo de su concesión.
- b) Al lugar o sitio preferente, dentro de los de su misma categoría, en actos oficiales a que fueran convocados, que organice el Ayuntamiento.

Artículo 23. Perderán todos los derechos reconocidos en los artículos anteriores, todas las personas condecoradas que hayan sido condenadas por delito doloso o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

La revocación de estos derechos, será competencia de la misma autoridad que los concedió, y requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo con los mismos trámites previstos para su otorgamiento.

Artículo 24. *Características de las medallas y condecoraciones*

a) Medalla Local al Mérito Policial, Categorías Oro y Plata: serán doradas o plateadas, según se trate de Medalla de Oro o de Plata, y tendrán las siguientes características:

Anverso: Escudo heráldico de la villa.

Reverso: Inscripción con el nombre y apellidos del condecorado y la leyenda "Medalla Local al Mérito Policial"

- b) Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, celeste, verde, morado y blanco: Cruz de 4 centímetros por 4 centímetros, con aspas de 12 milímetros de ancho, con un círculo central esmaltado en el color de la categoría otorgada y en relieve, con el escudo de la villa, rematada con una corona.

La Cruz colgará de una cinta entelada vertical con los mismos colores de 3 centímetros de ancho y 4,5 centímetros de largo, sobre la que se cruzará en la parte superior un pasador que llevará un dispositivo que permitirá sujetar la cinta y prenderlo de la uniformidad.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento, que consta de veinticuatro artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El presente Reglamento se aplicará con carácter retroactivo a aquellas situaciones generadas con anterioridad a su aprobación, siempre que ello no conlleve ningún derecho económico ni perjuicio a tercero."

Alhaurín de la Torre, a 26 de octubre de 2005.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

4 8 1 / 0 6

Á L O R A

Secretaría General

A n u n c i o

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 2005, se ha aprobado inicialmente la modificación del estudio de detalle correspondiente a la UA-26, de las NNSS de Planeamiento de Álora, redactado por el arquitecto don Manuel J. Ruiz Carbonero, y promovido por don Gabriel Aranda Postigo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el reseñado expediente se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Álora, 28 de octubre de 2005.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Sánchez Moreno.

5 0 8 / 0 6

B E N A L M Á D E N A

Sección de Personal

E d i c t o

Aprobadas por decreto, de fecha 13 de enero de 2006, las bases que han de regir la convocatoria para la celebración del concurso de provisión de puestos de 5 puestos de cabo de bombero, grupo D, de este Ayuntamiento, se comunica a todos los interesados que el texto íntegro de las referidas bases se encuentran expuestas en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia*, en mano en el Registro de Entrada Municipal o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel.

Las solicitudes se acompañarán de los títulos exigidos, currículum, memoria y la documentación a valorar en las distintas fases del concurso, mediante fotocopias compulsadas.

Benalmádena, 16 de enero de 2006.

El Alcalde (firma ilegible).

3 8 1 / 0 6

B E N A L M Á D E N A

*Área de Arquitectura y Urbanismo
Unidad Administrativa*

A n u n c i o

Expediente 001402/2004-URB.